



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA M

HERNANDEZ , VICTORIA ANABELLA Y OTRO c/ EMPRESA DE TTE. PEDRO DE MENDOZA CISA (L 29) Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 12 de junio de 2025.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1º) La demandada Empresa de Transportes [apeló](#) en forma subsidiaria la [decisión](#) del 7 de mayo de 2025, mantenida por [resolución](#) del 9 de junio del mismo año, que dispuso un embargo preventivo sobre sus cuentas en el marco de la ejecución de honorarios promovida por el perito mecánico.

Los fundamentos del recurso fueron [contestados](#) el 18 de mayo de 2025.

2º) La sentencia de primera instancia, confirmada por esta Sala, impuso las costas del juicio a Ayala y a la citada en garantía “La Economía Comercial SA de Seguros Generales (e.l.)”.

Los condenados en costas fueron intimados a pagar los honorarios del perito mecánico (ver providencias del 5 de septiembre de 2022 y 21 de junio de 2023) y no cumplieron con la obligación.

De tal modo, no puede sostenerse –como lo hace la apelante– que el perito hubiera omitido reclamar sus honorarios a la condenada en costas, por lo que su agravio será rechazado. Ello, sin perjuicio de las defensas que pudiera introducir en la etapa procesal correspondiente (art.506 y c.c. del CPCCN).





Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA M

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: **I.** Confirmar la decisión del 7 de mayo de 2025. **II.** Con costas en la alzada a la demandada vencida (arts.68 y 69 del Código Procesal).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE

GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

